



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2015-MPC.

Cusco, 17 de marzo de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO:**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los actos procedimentales, se rigen por los principios de simplicidad, celeridad y eficacia, entre otros;

Que, en virtud de los artículos 6° y 20° inciso 6) y 20) de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, teniendo como atribuciones, el delegar las funciones administrativas;

Que, el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, consagra el proceso de desconcentración estableciendo que los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante informe N°022-RRPP-MPC/2,015 de fecha 11 de febrero de 2,015 el Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo solicita se ratifique la Resolución de Gerencia Municipal N°156-07-GM/MPC;

Que, mediante Informe N°071-2015-OGAJ/MPC de fecha 18 de febrero del 2,015 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina por la improcedencia de la Ratificación de la indicada Resolución de Gerencia porque dicha delegación fue para suscribir contratos de procesos de selección y no para suscribir contratos de locación de servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2011-MPC, de fecha 15 de junio de 2,011 resuelve Delegar, al Director de la Oficina de Relaciones Públicas, y Protocolo de la Municipalidad Provincial del Cusco, la facultad de suscribir contratos de servicios de publicidad y difusión, con personas naturales o jurídicas, que se deriven de contrataciones directas, cuando representan a montos iguales o menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por lo que debe de ser ratificada

Que, el numeral 4.2, del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el titular de la entidad puede delegar la autoridad que la presente Ley le otorga, siendo en este caso, responsable solidario con el delegado; salvo disposición en contrario de la presente Ley o el Reglamento;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante decretos supremos N° 083 – 2004 – PCM y 084 – 2004 – PCM, respectivamente;

Estando a lo antes expuesto, y con las facultades conferidas en el Artículo 6° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- RATIFICAR**, la Resolución de Alcaldía N° 249-2011-MPC, la que indica textualmente:

**"ARTICULO PRIMERO.-DELEGAR**, al Director de la Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo de la Municipalidad Provincial del Cusco, la facultad de suscribir contratos de publicidad y difusión, con personas naturales o jurídicas; que se deriven de contrataciones directas, cuando correspondan a montos iguales o menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

**ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR**, que los Contratos de Servicios de publicidad y difusión, a suscribirse con personas naturales o jurídicas, por montos superiores a una (01) unidad impositiva tributaria (UIT) serán suscritas por la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas correspondientes."

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba  
SECRETARIO GENERAL